





APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. ANTONIO MENDEZ DIAZ, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA ADICIONAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

002238

**DECRETO Nº** 

CHILLAN VIEJO, 25.04.2013

### **VISTOS:**

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria adicional del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

#### **DECRETO**

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de abril del 2013 con el Dr. ANTONIO MENDEZ DIAZ, el que se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 25 de abril del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

AMÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AYLWIN LAGO

ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MOB/MBR/csn DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



# de Chillan Viejo Dir. Salud Municipal



## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, a 25 de abril del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dr. **ANTONIO MENDEZ DIAZ**, casado, de nacionalidad Colombiana, Cédula Nacional de Identidad Nº 22.786.675-6, domiciliado en la comuna de Chillán, Sector Las Mariposas Pje. Villa El Bosque casa 13; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. ANTONIO MENDEZ DIAZ, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria adicional de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne.

**SEGUNDO:** Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **ANTONIO MENDEZ DIAZ**, de lunes a viernes \$ 11.000.- (once mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados \$ 13.000.- (trece mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

**TERCERO:** Los servicios que el Dr. **ANTONIO MENDEZ DIAZ**, prestará a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria adicional, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 80 horas durante el periodo comprendido entre el 25 y el 30 de abril del 2013 y de 80 horas desde el 02 al 31 de mayo del 2013.

**CUARTO:** El Dr. **ANTONIO MENDEZ DIAZ,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 25 de abril del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/05/2013.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. ANTONIO MENDEZ DIAZ, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **ANTONIO MENDEZ DIAZ.** 

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Dr. ANTONIO MENDEZ DIAZ y dos en poder del Empleador.

LLANY

ANTONIO MENDEZ DIAZ RUT Nº 22.786.675-6

FAL/UAV/FFV/MGBMBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE